SELLO 4º 40 Ms. — ISAB. 2ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESP. 1841 — AÑO DE 1841.

al Ministerio de Hacienda p.ª la resolucion conveniente la solicitud de este Ayunt.º p.ª q.e se declare fallida la suma que resulte en deber por la contribucion extraordinaria de guerra. La Corporacion quedó inteligenciada.

Franquicia
Gravamen q.e sufren las plazas de armas.

Vióse un oficio del Ayunt.º Constit.l de S. Sebastian su fha. quince de Febrero ult.º en que expone los perjuicios que se siguen á las Plazas de armas con el gravamen de la franquicia que disfrutan las clases militares sobre consumar al paso que los demas pueblos no están sujetos á esta carga como en justicia debieran estarlo por las razones en que se apoya; en cuya consecuencia escita á este Ayunt.º p.ª que eleve un recurso á las Cortes proximas, pidiendo que se deroguen la cedula de mil ochocientos seis y demas ord.s posteriores, y que toda la nacion contribuya á compensar al Exercito la libertad de consumos. Y entendido por este Ayunt.º acuerda: Pase á la Secretaria p.ª que informe lo que se le ofrezca con presencia de antecedentes.

Derrivo
Permiso p.ª el de una hab.on

En virtud de lo acordado por este Ayunt.º en sesion de diez y nueve de Febrero ult.º á la Just.ª de D. Mariano Norte, solicitando permiso para derrivar el ultimo piso de una Casa Ruinosa